

SECRETARIA. Sincelejo, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Señor juez, informándole que fue devuelto el Despacho comisorio No. 002 de 2018 librado por este Despacho y la Aseguradora Suramericana dio respuesta al requerimiento que se le efectuó. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO NO: 700013333008-2015-00218-00
DEMANDANTES: CARMEN ALICIA MALDONADO CASTILLA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE EL ROBLE
(SUCRE) – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVÍAS”

1. ANTECEDENTES

El 11 de abril de 2018¹ se instaló la audiencia de pruebas dentro del medio de control referenciado, pero fue suspendida en atención a que no se había recepcionado el Despacho Comisorio No. 002-2018 librado por este Juzgado y la Aseguradora Suramericana S.A. no había dado respuesta al oficio No. 0231 del 13 de marzo de 2018 (Fl.613).

Luego de ser requeridos², la Aseguradora Suramericana S.A. dio respuesta a lo solicitado mediante oficio recibido el 04 de mayo de 2018, visible a folios 19 a 36 del cuaderno de pruebas del expediente; y a través de oficio No. 812 recibido el 31 de julio de 2018, fue devuelto el Despacho comisorio No. 002 de 2018³.

2. CONSIDERACIONES

Del acápite anterior, se desprende que las pruebas faltantes y por las cuales se suspendió la audiencia de pruebas fueron allegadas, por lo cual se fijará el día 11 de abril de 2019 a las 10:00 a.m. para la reanudación de dicha diligencia.

¹ Fls.630-634.

² Fls.637-638.

³ Fl.665 y cuaderno de Despacho comisorio.

De otro lado, se aceptará la renuncia de poder realizada por el doctor Edgar Martínez Gale⁴, quien funge como apoderado judicial del Instituto Nacional de Vías, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., y se requerirá a dicha entidad para que constituya apoderado judicial que defienda sus intereses en este medio de control.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la reanudación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 11 de abril de 2019 a las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder especial que le fue conferido, presentada por el doctor Edgar Martínez Gale.

TERCERO: Por Secretaría, requerir al demandado Instituto Nacional de Vías para que, en el menor tiempo posible, se sirva constituir nuevo apoderado judicial que asista sus intereses dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

R.M.A.M.

⁴ Fls.666-667.